

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director—Propietario
VICENTE DORCA.

SUSCRICION.
Un año. 24 rs.
Anuncios á precios convencionales.

AVISO.

Se ruega á los Sres. Suscritores al BOLETIN que están en descubierto de suscripcion, se sirvan abonar cuánto antes su importe si no quieren verse privados de recibir el periódico. Se admiten sellos de franqueo en pago de la suscripcion.

El Administrador.

SECCION DOCTRINAL.

ESTUDIOS PEDAGÓGICOS.

DE LA EDUCACION.

Educacion Doméstica.

VII.

La educacion doméstica es, á nuestro juicio, el problema más trascendental é importante del siglo actual. Negarnos verdad semejante, fuera desconocer, á sabiendas, el decrecimiento moral que observamos, hoy, en la familia y el notable desmoronamiento en el edificio social.

En la familia radica el bienestar de la sociedad; luego en los padres, gefes y custodios de ella va adherido el ineludible deber de consagrar sus esfuerzos para la consecucion de tan nobilísimo objeto: Dios y la naturaleza lo mandan la conciencia y la razon, á la vez, lo exigen.

En efecto: al conceder Dios, á los padres, fruto de bendicion que perpetúe sus nombres, sus creencias, sus costumbres y hasta sus sentimientos y carácter, no fué, ni debia ser su objeto, simplemente el cuidado material, ó sea la educacion de su cuerpo; dotado el niño de una alma inmortal, que cual perla engastada en su sér, brilla en él, cual sol en el firmamento, vinculaba á la autoridad paterna, la conservacion y perfeccion de tesoro tan precioso, bajo la sombra del frondoso árbol de la instruccion y del buen ejemplo.

El padre no cumple con su deber sólo manteniendo á sus hijos; su parte física no es la más principal, porque el hombre no vive exclusivamente de pan; quien debe procurar al Estado buenos ciudadanos, á la Sociedad miembros útiles y á la religion hijos fieles, viene obligado, por ley divina y natural, á la educacion completa del cuerpo, del espiritu y del corazon. Y al no cooperar los padres á los fines providenciales establecidos por Dios al crear al hombre, se hacen reos de los males que se subsiguen en el orden social, moral y religioso.

Esta santa mision de educar que el cielo ha conferido, en especial á los padres de familia, está sumamente quebrantada y como proscrita del seno de esa institucion conyugal. Debilitado el principio de autoridad, por causas fáciles de comprender; como dispersos sus miembros, por su escesiva tolerancia, en materia de costumbres y solo ese lazo de fé en creencias, que constituyera, en pasadas generaciones, el ascendiente invulnerable del padre sobre sus hijos, no existe que digamos, en ella, verdadera educacion, en el sentido bello y hermoso de esa palabra: más que direccion moral, más que virtudes domésticas, observamos, con amargura, una degeneracion visible en esos dos elementos esenciales de toda buena educacion, y un olvido general de sus deberes cívicos y religiosos.

Por eso peligra ya, en sus cimientos, esa ins-

titucion del hogar; por eso vemos flaquear la sociedad misma, formada y sostenida por esos eslabones particulares, su único trabazon y fuerza.

En los tiempos patriarcales, en aquellas remotas edades en que la familia se confundia con la misma sociedad,—pues el padre era á la vez, jefe, patriarca ó rey,—el respeto y el amor formaban en su recinto como una muralla impenetrable que mantenía firme la deferencia y consideracion paternal.

Las acciones heróicas de sus abuelos, las venerandas tradiciones trasmitidas de generacion en generacion, como así mismo los hechos más culminantes de su historia, residian, como en depósito, en el seno de esa sociedad particular, en la cual ardia viva la llama del entusiasmo y de la fé. Púedese muy bien decir que las familias de entónces eran el conducto legítimo, por medio del cual las sociedades futuras recibian las verdades tradicionales en que descansaban sus creencias y enseñanzas. Y nos lo testifica de una manera concluyente, esa pléyade de hombres ilustres, que se destaca magestuosa en el horizonte de su pasado, casi todos padres de numerosa generacion, cuyos desvelos se dirigian principalmente á educar á sus hijos, física, moral y religiosamente. Cual centinelas avanzadas de Israel, velaban, sin cesar, para que el gérmen precioso que habia de constituir en lo sucesivo las generaciones futuras, fuese digno depositario de sus creencias y de sus virtudes.

Hoy, sin embargo, no es la familia lo que fué en las edades á que nos referimos; la moderna civilizacion va borrando paulatinamente de su seno aquellas imágenes vivas de candor y sencillez que formaban su principal ornamento. Aquellas instituciones seculares, verdaderos órganos del pueblo fiel, cuyos restos preciosos, aun existen en esas familias llenas de fé y de piedad, que en cierto modo andan errantes por el pueblo cristiano, pueden servir de modelo á los padres dignos de este nombre que deseen cumplir fielmente los sagrados deberes, por Dios impuestos, de la paternidad.

Los tiempos de hoy son diferentes de los de ayer: por eso difiere mucho el juicio particular de los hombres sobre cuestiones fundamentales; y como el punto que tratamos es quizá el principal de entre los que más debe fijarse acerca el porvenir social, no es extraño esta diversa apreciacion, si nos fijamos en la radical transformacion de costumbres. He ahí el abismo que nos separa de la generacion que fué, á la que existe actualmente, y la razon filosófica que entraña esa cuestion, al compararla con la sencillez de las pasadas generaciones.

En el estado actual, las familias se han creado nuevas necesidades que desconocian nuestros pasados abuelos. Sus deseos y aspiraciones fomentados constantemente por la marcha del progreso material, han apagado los adelantos

morales, y extinguido de los corazones los actos de virtud y de piedad. El padre, para satisfacer las exigencias sociales, tiene que lanzarse en empresas temerarias, y absorta su atencion en el estudio de como podrá lucrar en sus especulaciones, olvida por completo el deber que le ha impuesto la Providencia al concederle fruto de bendicion. ¡Cuántas lágrimas, más tarde, no derramarán esos padres indiscretos por conducta semejante! ¡Y la sociedad, cuánto no tendrá que temer de miembros sin educacion!

La falta de buena instruccion en el seno doméstico es la causa de ese cuadro sombrío que se dibuja en la mayor parte de las familias. El peor de todos los males es la carencia absoluta de ese elemento de vida, de luz y de amor que disipa la neblina de la ignorancia y los errores de la supersticion. El sentimiento religioso, ilustrado por la fé y fortificado por una buena enseñanza, es el antídoto más eficaz para levantar á la familia de la postracion en que moralmente yace, y renovar el edificio social.

La familia es el afluyente más legítimo de ese mar insondable que llamamos sociedad: de ella depende su salvacion ó su ruina, y ¡ay de los pueblos cuya educacion doméstica no es mirada como asunto preferente por los hombres amantes de su bienestar! Podrán progresar en el desenvolvimiento de la industria, de las artes y de las ciencias, pero retrocederán en virtud y moralidad.

Para que la educacion doméstica sea una verdad y responda á la nobleza de la naturaleza del hombre, deben desaparecer de la familia muchos de los elementos vitales que hoy constituyen su sér, y sustituirlos por otros de más vida moral y de más pureza de doctrina. A la ignorancia de los padres oponer la luz de la instruccion, que les dé capacidad suficiente para el desempeño de su sagrado ministerio; á la carencia de fuerzas morales, consecuencia de la debilidad de carácter, la conciencia ilustrada de su deber, por el bien temporal y eterno que consigue quien cumple fielmente sus obligaciones, y á los errores y preocupaciones, que ciegan al comun de los padres, respecto á la educacion de sus hijos, las dulzuras que comunican esos dos ángeles de paz que velan el sueño de la humanidad: *la virtud y la instruccion*.

Así el problema se habrá resuelto, su solucion será verdadera, y la educacion doméstica, marchando al influjo de esos elementos, hará florecer las virtudes cristianas hoy día, proscritas de su interior, y la generacion que pasa y la que viene, podrá edificar con seguridad su riqueza material y moral, sobre cimientos sólidos y estables.

ORÍGEN DE LA ESCRITURA.

De las diversas formas de escritura.

Segun Tácito y el historiador Plinio que podian juzgar por monumentos muy antiguos, no hubo en su principio ninguna diferencia entre las letras griegas y las letras latinas. Posteriormente, la introduccion de algunas letras nuevas y las modificaciones de formas hechas en las antiguas, ocasionaron diferencias bastante notables para constituir alfabetos distintos.

Las letras griegas han tenido curso, no solamente en Grecia, sino tambien en Egipto, en la Italia meridional, en España y en las Galias, antes de la conquista romana. El alfabeto latino venci6 de muy temprano en la práctica al alfabeto griego. Despues de haber dominado en el vasto imperio romano, fué adoptado por la mayor parte de los pueblos de Europa durante la edad media. Pero cada pueblo bárbaro, al apropiárselo, lo alteró á su manera, lo cual dió nacimiento á las escrituras llamadas nacionales. El genio propio de cada pueblo, el mayor ó menor gusto ó habilidad de los copistas han hecho experimentar al dibujo de las letras innumerables modificaciones.

Ha habido muchas maneras de disponer las líneas de la escritura. Una de las más antiguas consistia en trazar la primera línea de izquierda á derecha; la segunda, volviendo de derecha á izquierda; la tercera, de izquierda á derecha y así sucesivamente. Este género de escritura se llamaba por los griegos *boustrophedon* (de *bous* buey y *strephein*, girar), porque la comparaban al paso del buey uncido al arado, que despues de haber trazado su primer surco, vuelve atrás para formar otro al lado en sentido contrario, y prosigue de esta suerte su trabajo.

La escritura de izquierda á derecha, tal como se usa en el dia en los pueblos occidentales, se habia introducido entre los griegos por un cierto Pronapide, de Atenas, que Diodoro de Sicilia pretende haber sido el preceptor de Homero. Tambien fué adoptada por los latinos.

Los pueblos orientales escriben de derecha á izquierda, los chinos y los japoneses trazan las líneas de su escritura verticalmente, de arriba abajo, comenzando por la derecha.

(Se continuará.)

CRÓNICA PROVINCIAL.

UNION DEL MAGISTERIO.

SUSCRICION Á FAVOR DE LAS VIUDAS.

	ps. cént.
Suma anterior.	259 ' 60
D. Enrique Perez.—Arbucias.	5
Total.	264 ' 60

SÓCIOS INSCRITOS HASTA LA FECHA EN
LA UNION DEL MAGISTERIO

DE LA PROVINCIA DE GERONA.

(Continuacion.)

106. D. Rosendo Albert.—Lloret de Mar.
107. Narciso Albert.—Cadaqués.
108. Juan Feliu.—Puerto de la Selva.
109. Telesforo Izal.—S. Feliu de Guixols.
110. Luis Ralló.—Massanas.
111. Juan Pons.—Camprodon.
112. Estéban Purcallas.—Armentera.
113. Jaime Sampere.—Llagostera.
114. D.^a Dolores Arce.—Massanet de la Selva.
115. Adelaida Clapera.—Lloret de Mar.
116. Esperanza Lapedra.—Rabós de Ampurdá.
117. Josefa Trilla.—La Junquera.
118. Engracia Dalmau.—Pau.
119. Antonia Pons.—Caldas de Malavella.
120. Rosa Velú.—S. Feliu de Buxalleu.
121. Ana Corominas.—Llagostera.
122. Maria Baret.—Cassá de la Selva.

*(Se continuará.)*Vidreras 27 de Junio de 1877.—El presidente,
Ramon Gratacós.*Junta de Partido de Olot.*

ANUNCIO.

Para conocimiento de los socios de este partido, é interinamente del de Puigcerdá, se anuncia que la recaudacion de las cuotas correspondientes al trimestre próximo, se hallará abierta en Olot, casa del Presidente de esta Junta, en los 15 primeros dias del próximo Julio, de 9 á 12 de la mañana.

Montagut 26 de Junio de 1877.—P. O. D. L. J.
—Pedro Costa, vocal-secretario.

Junta de Partido de Sta. Coloma de Farnés.

AVISO.

Insiguendo lo prevenido en el párrafo 4.º del art. 26 del Reglamento, esta Junta tiene el honor de comunicar á los Sres. Socios de este partido, que el cobro de las cuotas correspondientes al tercer trimestre estará abierto en Sta. Coloma de Farnés, en casa del Sr. Presidente D. Juan Clará, de las diez de la mañana á las tres de la tarde, durante los 15 primeros dias del presente mes.

Riudarenas 1.º de Julio de 1877.—P. A. D. L. J.
—J. Molas, vocal-secretario.

En la *Seccion Oficial* de este número verán nuestros lectores una Real orden declarando que las Escuelas Normales tienen la categoria de profesionales, debiendo, por lo tanto, los profesores

de estos establecimientos disfrutar de todos los derechos de las de aquella clase y correspondiéndoles el aumento de sueldo en la propia forma que los profesores de las demás escuelas de esta clase.

El art. 61 de la Ley de Instrucción pública dice lo siguiente:

«Son enseñanzas profesionales: la de Veterinaria; la de Profesores mercantiles; la de Náutica; la de Maestros de obras, Aparejadores y Agrimensores; y la de *Maestros de primera enseñanza.*»

La ley rige desde el mes de Setiembre del año 1857, desde cuya fecha pertenecen á la categoría de profesionales las Escuelas Normales, conforme se expresa en el citado artículo; pero los hombres de suprema inteligencia que han ocupado los primeros destinos en el ramo de Instrucción primaria tuvieron sin duda más poder que los cuerpos colegisladores de la Nación para que las Escuelas de que tratamos no fuesen consideradas en el número de las profesionales; y de tal suerte hubo de prevalecer la despótica voluntad de esos hombres, que ha habido necesidad, después de 27 años, de una Real orden para que se cumpla la ley.

No encontramos términos bastante enérgicos para censurar la conducta de aquellos que se opusieron á lo que terminantemente preceptúa la ley. En cambio el señor Ministro de Fomento y cuantas personas hayan mediado para que se diera á la *Gaceta* la Real orden de 18 de Junio último merecerán eterna gratitud de las Escuelas Normales. Otro día nos ocuparemos más detenidamente sobre este asunto.

* * *

El Ayuntamiento de Vilanant, según noticias que hemos recibido de aquella localidad, debe al Maestro seis mensualidades.

* * *

El señor Nadal insiste en la idea de que los profesores que se separan del Magisterio pueden solicitar, cuando les convenga, por *traslado* una Escuela de igual clase y categoría que la que desempeñaron. Párecenos que el señor Nadal, si se encontrara en ese caso, no hallaría en el diccionario de la lengua términos hábiles para redactar la solicitud. El ejemplo que cita no es aplicable á la cuestión que se debate, puesto que cuando un funcionario público pasa á servir dentro del ramo de un destino superior á otro inferior, no tiene necesidad de solicitar que se le reserven derechos. Por otra parte, no es equitativo que los que se retiran del Magisterio gocen de iguales ventajas que los que están prestando servicios al Estado.

REMITIDO.

Sr. Director del BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.
Fortiá 4 de Julio de 1877.

Muy Sr. mio y estimado amigo: Cuando leí el remitido firmado por M. N. inserto en el número 17 del periódico que V. tan digna como acerta-

damente dirige, confieso que en el primer momento sentí la mayor indignación, pensando que quizá el párrafo que dice, «Y qué diremos del nombramiento del actual maestro de la escuela pública de F. obtenido también en virtud de traslado, y que, según tenemos entendido, cuando se le nombró para dicha Escuela no ejercía la profesión dentro del magisterio público?» se refería á mi persona; pero luego rechazé tal pensamiento, porque no entraba en mi imaginación que hubiese almas tan pequeñas entre nosotros que se atrevieran á lanzar el dardo de la calumnia contra un profesor, olvidando el respeto y consideración que la delicadeza enseña. Y cuenta que la íntima convicción que de esto yo tenía, tan arraigada en mí se hallaba, que había resuelto encerrarme en el más estrecho silencio, y descansando en la tranquilidad de mi conciencia, despreciar todo cuanto se dijera, á menos que clara y distintamente se me señalara por mi nombre. Mas hoy, vista la indicación que V. me hace al pié del remitido firmado por D. Martín Nadal, que ha visto la luz pública en el número 19 del BOLETIN, no me es posible callar ya por más tiempo, sin faltar á lo que debo á mi honor, á la justicia y al público.

Rechazo con toda energía las falsedades vertidas por el señor Nadal relativas á mi nombramiento para la escuela pública de este pueblo; y para probar hasta la evidencia que no es cierto cuanto ha propalado el referido señor sobre ilegalidades cometidas en la provisión de mi destino, bastará que transcriba la primera parte del título administrativo que obra en mi poder y que dice lo siguiente: «D. Estanislao Reinald y Rabassa, Rector de la Universidad de Barcelona.—Por cuanto atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Estéban Busquets he acordado nombrarle, en virtud de CONCURSO, maestro de la Escuela pública de niños de Fortiá con el haber anual de 825 pesetas y demás emolumentos que le confiere la ley.» Vea, pues, el Sr. Nadal como cometió una ligereza imperdonable al afirmar que el nombramiento había sido obtenido en virtud de traslado.

Ahora bien, demostrada la falsedad de cuanto ha dicho el referido señor en sus escritos sobre la cuestión que me ocupa, no entraré en consideraciones sobre su incalificable conducta según la cual se intentaba denigrar á quien en honradez y dignidad nada cede al Sr. Nadal. Dejo, pues, á V., Sr. Director, y á los lectores del BOLETIN en libertad de que cada uno lo haga según su criterio.

Estéban Busquets.

Sr. Director del BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

El día 29 del próximo pasado mes se celebraron en las Casas Consistoriales de esta villa los exámenes públicos de la escuela municipal que dirige D.^a Julita Vilá, y por los resultados que hemos notado en la parte literaria, la infancia, á dicha profesora encomendada, ha correspondido á las esperanzas de las Autoridades y padres de familia. En lectura y escritura, gramática y aritmética y muy particularmente en la parte moral y religiosa y urbanidad, han dado las niñas,

durante los exámenes, un testimonio de la buena educación é instrucción que han venido recibiendo; pero debemos hacer especial mención de la Higiene y Economía Doméstica, en cuyas importantes asignaturas hemos observado en las alumnas conocimientos que nos han causado increíble satisfacción, ya que vemos atendidas unas materias que necesariamente en lo sucesivo deben influir en la buena salud de las familias, en la buena administración del caudal doméstico y en el exacto cumplimiento de la digna ama de casa. La buena educadora consigue hoy de sus alumnas discípulas humildes, dóciles hijas; y mañana esposas fieles y virtuosas é inteligentes madres de familia. La Religión, la Moral y la sociedad exigen de las escuelas tan noble y elevado fin, y podemos asegurar que al cumplimiento de tan elevado objeto hemos visto encaminados los desvelos de tan ilustrada profesora.

Las labores de las niñas decoraban el salón: allí vimos la calceta al lado de primorosos bordados, el zurcido al lado de las enaguas de gancho; camisas remendadas cerca de lindas flores y frutos, bñnovas de *crochet*, con una infinidad de labores. De manera, que podemos asegurar que estaba sumamente atendido y bien combinado lo necesario con lo útil y de adorno, lo mismo en la parte literaria que en lo tocante á labores.

Por los trabajos expuestos podia inferirse las tres clases sociales que forman nuestros pueblos, y cuyas hijas pueblan las escuelas en indisoluble lazo de amistad. La hija del modesto obrero alternando con la del menestral y acaudalado propietario ó rico comerciante, y todas en junto coro, entonando himnos al Omnipotente, á la patria y á la familia al compás de la música.

No es extraño que terminados los exámenes y ántes de la distribución de premios, el digno señor Alcalde D. Francisco Monserrat, pronunciase un elocuente y sentido discurso, encomiando la educación, probando que es la salud de los pueblos y el porvenir de la sociedad. Hizo un cumplido elogio de los exámenes públicos que habia presidido, dando las gracias al público por la asistencia numerosa, y distribuidos los premios, se dió por terminado el acto literario, quedando, empero, la exposicion de labores á fin de que el público pudiese enterarse del estado de tan útil ramo de la enseñanza.

Palafrugell 6 Julio de 1877.

Un Espectador.

Sr. Director del BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Fonteta 7 de Julio de 1877.

Muy señor mio y de toda mi consideracion: sentimos en el alma que nuestro último remitido haya disgustado á V. hasta el punto de hacerle creer que nosotros intentábamos sostener, como si dijéramos, por sistema, una polémica con el periódico de su digna direccion. Aun cuando nuestra insuficiencia no nos hiciera retraer de tan extraño procedimiento, nos obligaria á ello el respeto y estimacion que nos merece la persona encargada de dar contestacion á nuestros pobres escritos; pues recordamos aún y no elvida-

rémós jamás lo mucho de que le somos deudores. Y sí, como V. supone, nos hemos extralimitado ó hemos incurrido en alguna inconveniencia, V., señor Director, que quizá nos conoce á fondo, podrá apreciar debidamente nuestra buena fé, y por lo mismo paladinamente confesamos haber sido más bien hijo de un arranque, digámoslo así, de nuestra improvisacion, pues declaramos no haber escrito nunca en periódico alguno, un ataque contra su acreditada Revista. Nuestro intento no ha tenido más objeto que el de investigar la verdad sobre la cuestion que nos tomamos la libertad de promover, y de aquí que, con la mayor franqueza y sencillez hemos ido apuntando todo aquello que nos ha dictado la razon y hemos creído conveniente para llegar al resultado apetecido.

Que la opinion de V. está completamente opuesta á los dos nombramientos mencionados en nuestras últimas réplicas, no hay para qué dudar; pues tanto la Sra. Taberner como el Sr. Busquets si obtuvieron *por traslado* las escuelas que actualmente regentan, nos mantenemos en afirmar fué en virtud de *derechos reservados*; sin éstos no era posible se les nombrara. Pero V., para evadirse de la contradicción en que ha incurrido, seámos ingénuos, señor Director, acude al cómodo expediente de decirnos que la señora Taberner al ser nombrada para la plaza de Gerona estaba en *activo servicio*, habiendo desempeñado la escuela pública de niñas de Manresa obtenida en virtud de oposicion, siendo ésta de igual sueldo y categoría. Conformes. Más ¿no podríamos saber en dónde estaba prestando la Sra. Taberner *ese activo servicio* á que V. se refiere? ¿Y no podría V. decirnos, al propio tiempo, si la escuela de La Sella es de igual sueldo y categoría á la de esa capital?

Es preciso confesar, señor Director, que á la Sra. Taberner se la nombró para la escuela de esa ciudad en virtud de *derechos reservados*.

Y no se nos diga que *el activo servicio* que se presta en una plaza de inferior sueldo y categoría da derecho á solicitar *por traslado* una escuela de iguales circunstancias á la que antes se obtuvo en propiedad y de la que se tienen *derechos reservados*; porque de ser así, los profesores que se separan de la enseñanza pública *con reserva de derechos*, de querer ingresar de nuevo en la carrera, procurarían obtener, para poder hacer uso del *traslado*, una escuela cualquiera, que esto, como V. sabe mejor que nosotros, no debería costarles mucho trabajo.

No dudamos que la cuestion Sr. Busquets nos suministrará el mismo argumento que la citada Sra. Taberner. Cuando se le nombró *por traslado* para la Escuela de Fortiá, ¿estaba al frente, preguntamos nosotros, de alguna escuela pública obtenida en propiedad de igual sueldo y categoría á la que se concedió? No pudiéndose contestar afirmativamente, según se nos asegura, su nombramiento será debido también á los *derechos reservados* de que, sin duda, disfrutaria el interesado.

Todo lo cual, pues, á nuestro entender, prueba evidentemente que siendo legales los nombramientos que nos ocupan, como V. supone, y nosotros afirmamos, pueden los maestros que se se-

paran del Magisterio con *reserva de derechos* solicitar por traslado una escuela de igual sueldo y categoría á la que desempeñaron.

En tal estado la cuestion creemos terminado nuestro trabajo, y por lo mismo nos despediremos de V., señor Director, suplicándole como siempre se sirva dispensarnos, con lo cual le quedará muy atento y afmo. S. S. S. Q. B. S. M.

Martin Nadal.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Visto el art. 25 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, segun el cual las enseñanzas para el ejercicio de determinadas profesiones se dividen en tres clases, que son: *Facultades* y en enseñanzas *superior* y *profesional*;

Visto el art. 71 de la misma ley, que al enumerar estas últimas comprende entre ellas expresamente la de Maestros de primera enseñanza;

Considerando que, con arreglo á estas disposiciones, no pueden menos de tener la referida categoría las Escuelas Normales de Maestros que habilitan para el ejercicio de la profesion de los de primera enseñanza, y que de no comprenderlas entre las profesionales seria preciso hacer una distincion que la ley no reconoce, y colocarlas en una clase indefinida, puesto que no perteneceria á ninguna de las tres que establece el mencionado art. 25;

Considerando que desde que se publicó la citada ley se ha aceptado y reconocido la categoría profesional de estas escuelas en el hecho de haber entrado sus Directores á formar parte de los Consejos universitarios, á tenor de lo prevenido en el art. 269 de dicha ley;

Considerando que el Consejo de Instrucción pública al informar este asunto hace presente que los Profesores de que se trata, así como los de las escuelas especiales y profesionales, dependen de esa Direccion general, prestan servicios análogos, ingresan en sus carreras por oposicion y ascienden por concurso, forman parte del Profesorado, gozan de los beneficios de la ley en cuanto no pueden ser removidos de sus cargos, y están sujetos á iguales obligaciones, tales como el descuento de sus haberes, la incompatibilidad con todo otro destino público que perjudique el buen desempeño de la enseñanza, y la prohibicion de dar lecciones en establecimientos privados ó particulares;

Considerando, por último, que la falta de publicacion de los reglamentos correspondientes á la repetida ley no debe en modo alguno perjudicar los derechos de los Profesores de las Escuelas Normales, y que una vez reclamados por estos, como lo han sido en diferentes ocasiones, no hay razon alguna para demorar la resolucion de este asunto;

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha dignado resolver

que tienen la categoría de profesionales para los efectos de la ley de Instrucción pública las Escuelas Normales de Maestros, y que el Profesorado de las mismas disfrutará todos los derechos de los de aquella clase, correspondiéndole el aumento de sueldo en la propia forma que al de las demás profesionales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 18 de Junio de 1877.—Conde de Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 28 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicacion de la Junta de primera enseñanza de Madrid, en la que manifiesta el Ayuntamiento y Junta han acordado elevar á la categoría de superiores, las escuelas públicas de uno y otro sexo que se hallan vacantes en esta corte, y teniendo en cuenta que en tal concepto deben considerarse como creadas de nuevo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se proceda á publicar inmediatamente los anuncios correspondientes para proveerlas por oposicion, debiendo expresarse en dichos anuncios la categoría superior que se da á las escuelas, y que, por lo tanto, los Maestros y Maestras que fuesen nombrados disfrutarán el sueldo que la ley señala á las de aquella clase, así como que los ejercicios se acomodarán á lo que para la provision de las escuelas superiores previene el programa de 3 de Febrero de 1875, y sin perjuicio de la resolucion general que haya lugar á adoptar para las posteriores vacantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Mayo de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Real Academia de la Historia acerca de la obra *Curso completo de Historia universal*, por D. José María Fernandez Sanchez; y cumpliendo además dicha produccion con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 28 de Junio último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer por este ministerio, se adquieran 200 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas y demás establecimientos de instruccion, y con cargo al capítulo 22, art. 1.º del presupuesto vigente, partida destinada á suscripciones y adquisiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe que se cita en la anterior Real orden.

«Academia de la Historia.—Ilmo. Sr.: La Real Academia de la Historia ha examinado las dos instancias del Catedrático de la Universidad literaria de Santiago D. José María Fernandez Sanchez, y el tomo 1.º de su obra titulada *Curso completo de Historia universal*, remitidos por V. I. en 3 del corriente á informe de este Cuerpo literario.

Solicita el autor que el Gobierno le conceda un auxilio para costear los gastos de impresion de su obra, que ha de constar de seis tomos, y es el fruto de largas vigiliias y comprende la historia de los pueblos de Oriente, es digno bajo muchos conceptos de especial recomendacion sana doctrina, escogida erudicion, método y claridad en la relacion de los hechos, lógica y trabazon en el encadenamiento de los períodos históricos: tales son las cualidades que le adornan.

Por el influjo de la Providencia divina y la accion de la libertad humana explica el Sr. Fernandez todos los acontecimientos y fenómenos sociales, y tiene por lo comun presente que la historia es el testigo de los tiempos y la luz de la verdad, segun la elocuente definicion del Principe de los oradores romanos. Al mismo tiempo señala con claridad y buena critica los diferentes móviles y pasiones que dieron origen á las guerras, á las conquistas, á las revoluciones, á los progresos y á la decadencia de los Estados. En suma: el *Curso elemental de la Historia Universal*, si se ha de juzgar por el tomo 1.º, es un buen libro escrito por un hombre de bien.

Mucho valor, mucha fé se necesita para acometer en los tiempos que corren la árdua empresa de escribir una obra de estudio y enseñanza y bien merece estímulo el hombre que consagra su inteligencia y su pluma á tareas provechosas y fecundas. Por todas estas razones opina la Academia que la obra de que se trata se halla comprendida en el art. 3.º del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, y juzga además que, atendidos los antecedentes del autor y los sacrificios que necesita hacer para terminar su obra en un país donde los trabajos de este género, por sobresalientes que sean, apenas encuentran lectores ni remuneracion, se debe recomendar al Gobierno para que se sirva protegerla, anquiriendo el mayor número de ejemplares que sea compatible con los recursos del Tesoro.

Este es el dictámen de la Academia, que de acuerdo con la misma tengo la honra de someter á la superior ilustracion de V. I., devolviendo al mismo tiempo las dos instancias y el tomo.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1877.—El Secretario, Pedro Sabau.—Rubricado.—Ilustrísimo Sr. Director general de Instruccion pública.»

(G. del 27 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Real Academia de Ciencias morales y políticas acerca de la obra de D. Ramon Santillan, titulado *Memoria histórica sobre los bancos, desde el nacional de San Carlos hasta el de España*, y cumpliendo además dicha produccion con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio último. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se adquieran por este Ministerio 200 ejemplares, con destino á las Bibliotecas públicas y demás establecimientos de instruccion y con cargo al capítulo 22, art. 1.º del presupuesto vigente, partida destinada á suscripciones y adquisiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid 7 de Mayo de 1877.—C. Toreno —Sr. Director general de Instruccion pública.

Informes que se citan en la anterior Real orden

Real Academia de Ciencias morales y políticas.—Excmo. Sr.: Esta Real Academia, en cumplimiento de la orden que la comunicó la Direccion general de Instruccion pública en 10 de Noviembre último, ha examinado con la debida detencion la obra del Sr. D. Ramon Santillan, titulada *Memoria histórica sobre los Bancos, desde el nacional de San Carlos hasta el de España*, la cual ha sido remitida para los efectos del Real decreto de 12 de Marzo de 1875.

La obra del Sr. Santillan, recucida á las condiciones de una Memoria histórica sobre los Bancos de San Carlos, San Fernando, Isabel II y de España, creados en Madrid desde 1872 y sucediéndose hasta el dia presente, es una exposicion razonada, abundante en datos, rica en noticias y útil siempre para experiencias y enseñanzas, por desgracia olvidadas en nuestro país apenas recibidas.

El Sr. Santillan, gobernador que fué del Banco español de San Fernando en varias épocas, consultando los antecedentes que le permitia conocer el cargo que ejercia, con laboriosa solicitud ha descrito la azarosa historia de los cinco establecimientos de crédito mas importantes de nuestro país, y con ella se enlaza, quasi sin pretenderlo el autor, la descripcion penosa del Tesoro español durante una larga série de años y Administraciones, dejando consignadas muchas veces indicaciones importantes respecto al amor ó al desvio, y hasta la malquerencia con que las instituciones bancarias, cuya reseña hace han sido tratadas.

La obra del Sr. Santillan no ofrece sino incidentalmente algunas observaciones económicas, pues el propósito del autor no es hacer un estudio científico; antes con modestia suma no ha dado á su trabajo otras proporciones que las que el título de la obra indica, llamándola *Memoria histórica*. Justo es reconocer que ha llenado el objeto que se propuso de utilidad notoria para que se coloque en todas las bibliotecas, y en este concepto la Academia la considera comprendida en el art. 3.º del Real decreto de 12 de Marzo de 1875. Harto pobre es nuestro país de tales estudios y por desgracia generalmente erradas las opiniones que sobre materias de crédito existen. Importa, pues, divulgarlas y ponerlas siquiera al alcance de los doctores y de los curiosos que carecen totalmente de los datos y noticias que el libro del Sr. Santillan contiene, mientras se citan los de establecimientos de crédito extraños, como si de ellos se tuviese más perfecto conocimiento.

La Academia, sin embargo, somete su dictámen al más ilustrado criterio de V. E., devolviendo al propio tiempo los antecedentes que le fueron remitidos por la Direccion general de Instruccion pública.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1877.—Excmo. Sr.—El Presidente, Florencio R. Vaamonde.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario interino, Fernando Alvarez.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

(G. del 27 de Mayo de 1877.)

SECCION DE ANUNCIOS.

NUEVAS PUBLICACIONES.

FRA FILIPPO LIPPI

NOVELA HISTÓRICA

POR

EMILIO CASTELAR.

Condiciones de la suscripcion.

La interesantísima obra anunciada constará de tres tomos, que podrán contenerse en un sólo volumen de medianas dimensiones, tamaño folio menor, papel y tipo de impresion iguales á los de este prospecto.

A pesar de los cuantiosos desembolsos que supone el excesivo lujo de esta edicion, su precio será solamente el de

Medio real la entrega en toda España.

Difícilmente se hallará en los fastos editoriales de nuestro país ejemplo de haberse presentado una obra que, sobre ser *original* y de relevante mérito, reuna las notables condiciones de belleza y fabulosa baratura del *Fra Filippo Lippi*; de modo que

su coste no excederá de 20 pesetas,

repartiendo gratis á los señores suscritores bellísimas láminas y una riquísima portada al cromo tirada á doce colores.

Se repartirá todas las semanas, cuando ménos, un cuaderno, que contendrá cuatro entregas ó sean diez y seis grandes páginas de texto.

Concluida la publicacion, no se venderá á ménos de 30 pesetas el ejemplar.

Se suscribe en la librería de V. Dorca, Gerona.

EL DERECHO

AL ALCANCE DE TODOS.

JURISPRUDENCIA POPULAR

POR

FRANCISCO LASTRES,

abogado.

Esta coleccion se compondrá de los tomos siguientes:

Publicados: El Matrimonio.—El Testamento y la Herencia.—El Arrendamiento y el Desahucio.—La Pátria Potestad.—La Tutela y la Curatela.—El Préstamo.

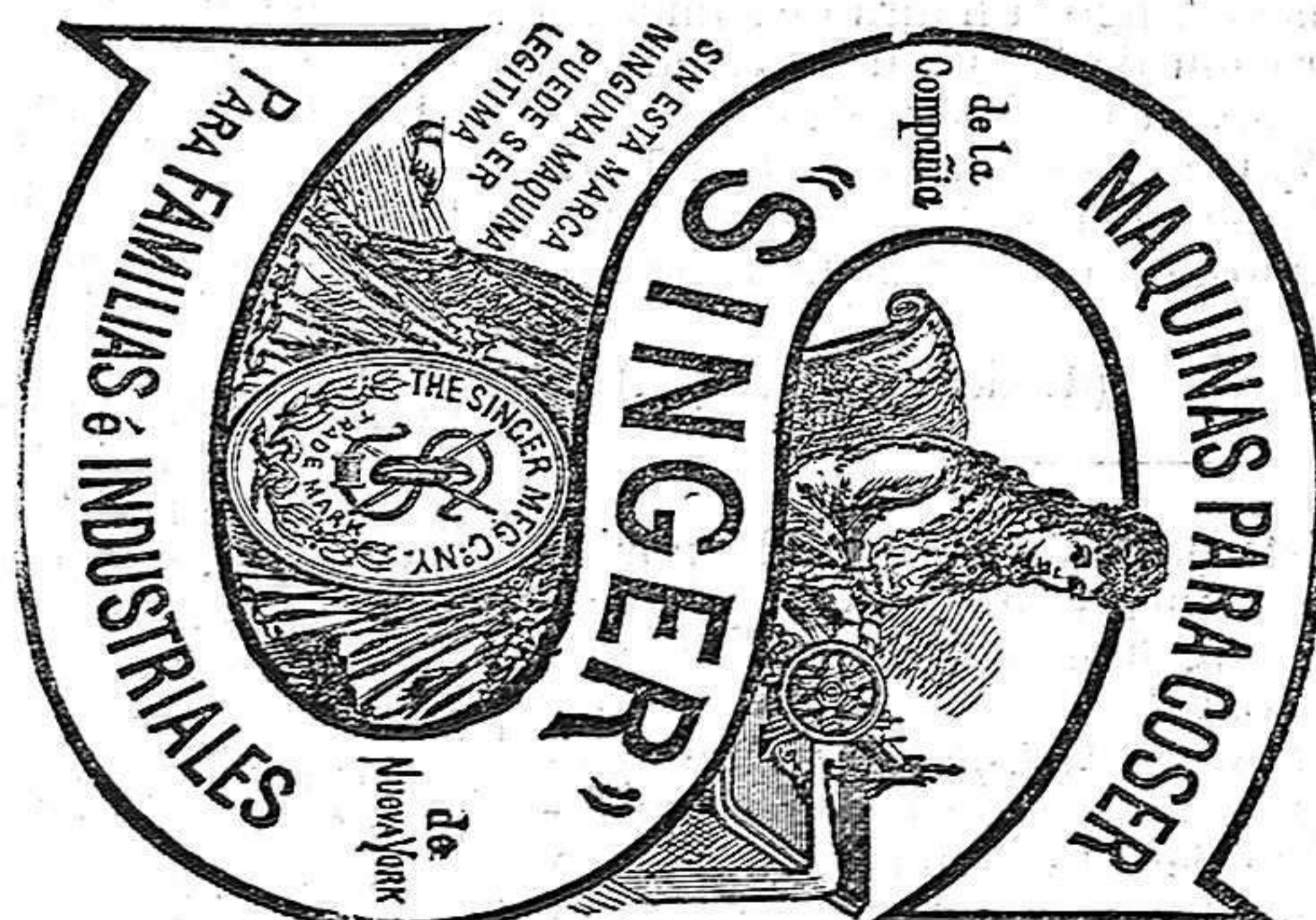
Está en prensa: La Compra-venta.

Próximos á publicarse: El Dominio y la Posesion.—Los Modos de adquirir.—Las Servidumbres.—Las Vinculaciones.—La Donacion y la Prescripcion.—Los Censos y Foros.—El Legado, las Mejoras y la Reserva.—Los contratos en general.—La Sociedad.—El Mandato.—La Fianza y la Prenda.—La Hipoteca.—El Depósito.

Lecturas hechas en el Ateneo científico y literario de Madrid en 1877, por D. José Zorrilla. 1 t. 8.º 14 rs.

La Salud de los niños. Manual de higiene de los niños y tratamiento homeopático de las enfermedades de los mismos, para uso de las familias, por D. Juan Mañá, Médico-cirujano homeópata. 1 t. 8.º 4 rs.

Gerona: Imprenta de V. Dorca.—1877.



VENTA A PLAZOS.
LEGITIMAS MAQUINAS PARA COSE
DE LA
Compañía Fabril de Nueva York.

La única que no se desgarra. regla.

La única que tiene una duracion hasta aqui descomocida en las demás máquinas.

La única que á la primera leccion se cose.

La única que cose desde lo mas fino á lo mas barato.

GARANTIA INTERMINABLE.
Condiciones de venta especiales.

¡¡¡14 REALES SEMANALES!!
Sin aumento alguno en los precios.—10 por 100 de rebaja al contado.

Prevenirse mucho contra las falsificaciones de nuestras máquinas, pues son varios los que han introducido en el mercado, bajo supuestos títulos y razones, máquinas falsificadas, imitando en forma á nuestras Legítimas de Singer.

Enseñanza gratis á domicilio.

Hilos de lino, algodón, sedas y accesorios.

Pedir catálogos ilustrados, notas de precios y condiciones en Gerona, plaza de la Constitucion n.º 10.